

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 4 de Junio de 2001.**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- APROBACIÓN, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.

**HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

- 2.- MODIFICACIÓN TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y ASPIRACIÓN DE LODOS.

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 3.- MOCIÓN P.S.O.E.: PLAN INSULAR VIVIENDA.

**TURISMO**

- 4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DE LUCHA PRODUCTOS DE EL HIERRO, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y DIFUSIÓN DEL TURISMO INSULAR.
- 5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON DON ALBERTO OLIVA LORENZO: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO NSULAR, Y LA PRÁCTICA DEL PARAPENTE.
- 6.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA: (de la 1131 a la 1430, ambas inclusive)
- 8.- RUEGOS.
- 9.- PREGUNTAS.

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 4 de Junio de 2001.**

## **CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 4 de Junio de 2001

**Comienzo:** 17:00:00

**Terminación:** 17:55:00

**Carácter:** ordinaria

## **ASISTENTES:**

**Presidente:** DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

## **Consejeros:**

### **Asistentes:**

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO  
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO  
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA  
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO  
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA  
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA  
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO  
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO  
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

### **Ausentes:**

**Secretario General:** DON FELIPE MBA EBEBELE

**Interventora Accidental:** Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

**Jefa Negociado Secretaría:** Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES**

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2001.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Juan Castañeda Acosta, indicando que no se recoge en dicha Acta la pregunta por el formulada en el Punto de Preguntas. Tras haber formulado su pregunta el Sr. Consejero del P.P., él preguntó si en la mañana del día en que se celebraba la Sesión Plenaria se produjo alguna visita oficial en la Isla, a lo que se le respondió por el Sr. Presidente que no.

**EL PLENO, por unanimidad, con la inclusión de lo manifestado por el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Juan Castañeda Acosta, en el Punto de "Preguntas" del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2001, se acuerda su aprobación.**

#### **2.- MODIFICACIÓN TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y ASPIRACIÓN DE LODOS.**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Don Javier Morales Febles, se propone llevar a cabo los trámites oportunos, a efectos de reducir la Tasa de Recogida de Lodos al colectivo de ganaderos, cuando se trate de prestarles dicho servicio en sus granjas para recogida de residuos líquidos, consiguiendo con ello el que este tipo de residuos no sean objeto de vertido incontrolados, y por considerar que el número de servicios a realizar a cada uno de ellos haría muy costoso el pago de las correspondientes tasas.

La reducción que se propone sería de un 80%, tanto para la actual tasa en horario de trabajo del Cabildo como para la tasa fuera de este horario, siendo la documentación al efecto la siguiente:

- Certificado actualizado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

- Informe Técnico que garantice que la explotación cumple con las condiciones sanitarias exigidas por la Ley.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La Secretaría General, en su función de asesoramiento legal preceptivo, a tenor de lo establecido en el artículo 54.1.b) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante T.R.) para los supuestos en que se tramite asuntos sobre materias para las que se exige una mayoría especial, emite el siguiente

## **INFORME**

### **I.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Acuerdo de Pleno de fecha 02 de noviembre de 1999, que aprobó el establecimiento de la Tasa.

1.2.- Entrada en vigor, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 142, miércoles 24 de noviembre de 1999.

1.3.- Propuesta del Consejero de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, Don Javier Morales Febles, de fecha 10 de mayo de 2001, en que literalmente recoge.

*“Propongo se lleven a cabo los trámites oportunos para que se estudie el reducir la Tasa de Recogida de Lodos al colectivo de ganaderos, cuando se trate de prestarles dicho servicio en sus granjas para recogida de residuos líquidos, para con esta propuesta conseguir el que este tipo de residuos no sean objeto de vertido incontrolado y por considerar que el número de servicios a realizar a cada uno de ellos haría muy costoso el pago de las correspondientes tasas.*

*Dicha reducción sería de un 80%, tanto para la actual tasa en horario de trabajo del Cabildo Insular como para la tasa fuera de este horario.*

*Los documentos que acreditarían el poder acceder a dicha reducción serían el Certificado actualizado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y un informe técnico que garantice que explotación cumple con las condiciones sanitarias exigidas por la Ley”*

### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

2.1.- Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas estatales y locales (B.O.E. del 14 de julio), en cuanto al régimen jurídico sustantivo y procedimiento aplicable en la materia. La prestación del Servicio de Limpieza de alcantarillado y lodps, por cuanto no se presta o realiza por el sector privado, encaja en el concepto de Tasa, en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley 25/1988, y art. 20.4 s) de Ley 39/1988 de LRHL que expresamente regula “... las Entidades Locales podrán establecer Tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades

*administrativas de competencia local, y en particular, por lo siguientes: ... monda de pozos negros...*”

2.2.- Art. 56 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril TRRL., en cuanto que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

2.3.- Art. 47.3.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la exigencia de quórum de mayoría absoluta para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

2.4.- Art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 49.c y 167 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, en cuanto al acuerdo provisional del referido proyecto de ordenanza, existiendo la obligación de exponerlas al público en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.3.- El art. 107 de la L.R.B.R.L., en cuanto su entrada en vigor una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **III.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

De cuanto antecede se informa en derecho que el Proyecto de acuerdo se ajusta a las disposiciones aplicables, si bien se le deberá de conformar la siguiente formalidad, en cuanto a la modificación puntual del acuerdo.

Artículo 5 bis “Bonificaciones de la cuota”

Los contribuyentes pertenecientes al colectivos de ganaderos, y que posean granjas que necesiten de la prestación del servicio, podrán obtener una bonificación del 80 por 100 de la cuota exigible.

La solicitud al efecto deberá presentarse con antelación a la prestación del servicio, aportando el certificado actualizado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas, y un Informe Técnico que garantice que la explotación cumple las condiciones exigidas por la Ley

Es cuanto se informa al Presidente y a la Corporación que, no obstante resolverá lo pertinente, en Valverde de El Hierro a 24 de mayo de 2001.”

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Modificar la Tasa por servicio de Limpieza de Alcantarillado y aspiración de lodos, en el sentido de incluir el siguiente artículo:**

**"Artículo 5 bis.- Bonificaciones de la cuota:**

**Los contribuyentes pertenecientes al colectivos de ganaderos, y que posean granjas que necesiten de la prestación del servicio, podrán obtener una bonificación del 80 por 100 de la cuota exigible.**

**La solicitud al efecto deberá presentarse con antelación a la prestación del servicio, aportando el certificado actualizado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas, y un Informe Técnico que garantice que la explotación cumple las condiciones exigidas por la Ley."**

**2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Cabildo Insular, durante el plazo de TREINTA días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél, en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio, quedando definitivamente aprobado el acuerdo de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de limpieza de alcantarillado y aspiración de lodos, y en caso de que no se formularan reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar su texto íntegro."**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padró Padrón**, manifestando que le gustaría que el Sr. Vicepresidente le explicara la técnica de aspiración de lodos, si son fecales humanos o de cuadras y establos. Tiene conocimiento de que la utilización de lodo fecal de animales, por la experiencia realizada por un agricultor de Frontera, es muy positiva.

Le responde el Sr. Vicepresidente, **Don Javier Morales Febles**, manifestando que el lodo de animales se utiliza como abonos, y los humanos se llevan al vertedero o fosa séptica del Matadero, donde se intenta poner en marcha una depuradora. Asimismo, se está apoyando a tres ganaderos para pongan en práctica esta experiencia de utilización de lodos.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

### 3.- MOCIÓN P.S.O.E.: PLAN INSULAR VIVIENDA

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo PSC-PSOE, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En estos momentos se produce con gran frecuencia negocios de compraventa entre vecinos de la Isla, como vendedores y personas extranjeras o foráneas, con mayor poder adquisitivo, que están adquiriendo casas deshabitadas y terrenos anexos, lo que en esta Isla se denomina "El Sitio", muchas de las veces para usarlas como vivienda y otras para la reventa.

Se calcula que existe un 30% de viviendas no habitadas en la Isla, bien porque sus dueños tienen otra o por estar residiendo en distintos lugares de Canarias o el extranjero, que suelen ser las que están en el mercado inmobiliario.

De todos es conocido las dificultades que se presentan a los vecinos de la Isla para construir sus primeras viviendas, tanto por la situación en que se encuentran los planeamientos como por lo costoso que es la adquisición de suelo apto para construir, además de por los honorarios de los proyectos técnicos, teniendo como salida, ante la remota posibilidad de acceder a una vivienda social, la construcción ilegal.

En un intento de debatir la situación sucintamente expuesta, y de contribuir a resolver las cuestiones planteadas: habilitar viviendas, frenar la construcción ilegal, abaratar costes y posibilitar que el territorio (los inmuebles) en venta, vayan quedando en manos de herreños, manteniendo con ello la forma tradicional de vida, dando por sentado el derecho de los propietarios de vender de la manera que quieran y la imposibilidad legal de evitarlo desde esta institución, presentamos la siguiente MOCIÓN:

Establecer con los ayuntamientos de la Isla un plan Insular de vivienda, que además podría llevar un plan financiero para la adquisición de casas deshabitadas en venta, destinados a vecinos que acceden a su primera vivienda, o terrenos aptos para construir, pudiéndose estudiar préstamos sin interés con devolución a un determinado número de años vista, subvenciones de parte del valor a fondo perdido u otras fórmulas, como puede ser el Plan Canario de Vivienda. Haciendo una campaña de información hacia el vecindario en tal sentido."

Interviene el Sr. Presidente manifestando que se tiene la voluntad de reunirse con el resto de los partidos políticos, con la intención de llegar a una decisión consensuada, considerando que ésto sería previo a la aprobación de la Moción que se formula por el Grupo P.S.O.E. Entiende que no procedería su elevación al Pleno en este momento, hasta que no se realizara un estudio sobre el particular.

Interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., Doña María Esther Padrón Morales, manifestando que considera que no ve inconveniente alguno en elevar la Moción al Pleno de la Corporación, puesto que va en la línea de lo expuesto por el Sr. Presidente.

Toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que el elevar la Moción significaría someter a votación lo que en ella se plantea, y entiende que es necesario estudiar previamente esta situación.

La Sra. Consejera del P.S.O.E., reitera su voluntad de que se eleve al Pleno de la Corporación la Moción que presenta su Grupo.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación."**

Toma la palabra el **Sr. Presidente** proponiendo dejar este tema sobre la mesa, hasta tanto se realicen los estudios Técnico Económicos necesarios, trayendo nuevamente el asunto cuando se cuente con esta información sobre Planes de urbanismo, posibles financiaciones, etc.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que coinciden en la necesidad de llevar a cabo dichos estudios, pero si se realizan de forma inmediata y urgente, en un plazo prudencial, puesto que el Plan Canario de Viviendas se realiza en función de las demandas y proyectos presentados. Para el próximo año se realizará el 4º Plan de Vivienda, la idea es que se prevea las líneas de ayudas, que se incluya la autoconstrucción.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que el Plan Canario de Vivienda ya existe, así como la normativa que lo regula, y en base a ella se puede acceder. El que tardemos un mes en realizar los estudios pertinentes, no afecta a que se puedan acoger al Plan actual. En cuanto a la elaboración del nuevo, es preciso contar con estos estudios para considerar los acuerdos a tomar.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta tanto se realicen los pertinentes estudios.**

#### **4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DE LUCHA PRODUCTOS DE EL HIERRO, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y DIFUSIÓN DEL TURISMO INSULAR.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Coordinadora del Area de Turismo, Doña Belén Allende Riera, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada la importancia que por una parte tiene fomentar el deporte de competición y, por otra, proyectar la imagen insular a través de la actividad deportiva lejos del turismo convencional que pretendemos atraer hacia El Hierro, considero



de enorme importancia suscribir un Convenio de Colaboración con el Club de Lucha "Productos de El Hierro", ya que es el Campeón de Canarias de Lucha y esto justifica la ausencia de concurrencia, de conformidad con la base 25.6 de Ejecución del Presupuesto.

El Club de Lucha "Productos de El Hierro" llevará la imagen de la isla a todos los campeonatos a los que asistirá representando a la isla, con lo que esto supondrá de promoción para la isla.

Por todo lo anterior, se solicita disponibilidad de crédito por importe de 2.000.000 ptas., pagaderas según cláusula estipulada a tal fin en dicho Convenio, a la vez que se remite borrador del Convenio para su fiscalización."

Visto el texto del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE ACCION CONCERTADA PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE Y DIFUSION DEL TURISMO INSULAR, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CLUB DE LUCHA CANARIA "PRODUCTOS DE EL HIERRO".**

En Valverde, a 06 de Marzo de 2.001

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilustrísimo Señor Don **TOMAS PADRON HERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo, en virtud de las competencias que ostenta según el Art. 34.1.b de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Art. 61. 1. del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y en base al acuerdo de la Comisión de Gobierno Insular de 17 de Julio de 1996.

Y de otro, Don **José Miguel León Quintero**, Titular del N.I.F nº **78.399.015-L**, en su calidad de **Presidente del Club de Lucha Canaria "PRODUCTOS DE EL HIERRO"**, en virtud de las competencias que ostenta según los Estatutos del Club Deportivo.

Ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

**EXPONEN**

I.- Que el Club de Lucha Canaria "Productos de El Hierro", es una asociación deportiva constituida, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/90, con plena personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo es la práctica, promoción y participación en actividades deportivas.

II.- 1. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 de Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 78186, de 18 de Abril.

2. Por razón del objeto especificado mas adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la mas adecuada., tratándose de acciones desarrolladas en el entorno del fomento de actividades privadas que coadyuvan a las propias de la Entidad Insular, tal como resulta del Art. 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, antes citado, y por consiguiente, se esta en supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

3. El Excmo. Cabildo tiene atribuidas, como propias, las competencias en materia de Deportes, por virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/90, de 96 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias,

4. Operativizadas mediante el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-artístico.

III.- Las Partes intervinientes permanentes valoran la necesidad de, por una parte, fomentar el deporte de competición, y, por otra, proyectar la imagen insular a través de la actividad deportiva.

IV.- El Club de Lucha “Productos de El Hierro” es el único Club de primera categoría en la isla y además Campeón Regional durante nueve años consecutivos, y esto justifica la falta de concurrencia de conformidad con la base 25.6 de Ejecución del presupuesto.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio, que se sujetara a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro”, para la promoción y fomento del deporte, así como la difusión del Turismo Insular, que por vehículo de la actividad deportiva y su organización se logre la difusión exterior la imagen insular materializada en logotipos, emblemas y cualquier otro medio análogo, bajo “Patronato de Turismo de El Hierro”.

#### **SEGUNDA.-**

1.- El Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro”, facilitara a todos los integrantes del equipo, la equipación y los logotipos relativos a productos turísticos de El Hierro, que se diseñen al efecto y se entreguen por el Cabildo al Club de lucha.

2.- Los integrantes del equipo deberán lucir dichos distintivos en sus camisetas y equipación personal, u otros medios con los que participen en los distintos eventos deportivos.

**TERCERA.-** El Cabildo podrá instar al equipo de lucha, su participación y presencia en cuantos eventos deportivos diseñe o participe la Institución.

**CUARTA.-** Como contraprestación por la difusión de “Patronato de Turismo de El Hierro”, el Cabildo, a través de los créditos presupuestados asignados al Patronato Insular de Turismo, aplicación presupuestaria 751.226.02, se compromete a remunerar al Club de Lucha “Productos de El Hierro” con la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000) PTAS., en el presente año 2.001.

**QUINTA.-** El presente Convenio esta vigente hasta el 31 de diciembre de 2.001.

#### **SEXTA.-**

1.- Serán causa de resolución del Convenio, por acuerdo del Cabildo, el uso inadecuado de los logotipos objeto del convenio, así como el desarrollo de una imagen negativa que contravenga los objetivos establecidos por el presente acuerdo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

3.- En caso de incumplimiento del Club de Lucha canaria “Productos de El Hierro”, este vendrá obligado a restituir la remuneración correspondiente en la forma determinada por la legislación vigente en materia de subvenciones publicas.

4.- El Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro” estará obligado a presentar una memoria al finalizar el año de convenio, donde se acredite mediante fotografías y notas de prensa el uso de los logotipos objeto del convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo pactado, ambas partes intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación 1000.7511.489.00, del Presupuesto de la Corporación para el año 2001, según operación contable número 201000368.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

- 1.- Formalizar Convenio de Acción Concertada con el Club de Lucha Canaria "Productos de El Hierro" para la promoción y fomento del deporte y difusión del Turismo Insular.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON DON ALBERTO OLIVA LORENZO: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO INSULAR, Y LA PRÁCTICA DEL PARAPENTE.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Sra. Coordinadora del Área de Turismo, a través de Nota de Servicio Interior número 052/162, de fecha 2 de mayo de 2001, en orden a la formalización del Convenio, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE ACCION CONCERTADA PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO INSULAR, Y LA PRACTICA DEL PARAPENTE ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y DON ALBERTO OLIVA LORENZO.**

En Valverde, a 06 de Marzo de 2.001

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilustrísimo Señor Don **TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo, en virtud de las competencias que ostenta según el Art. 34.1.b de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Art. 61. 1. del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y en base al acuerdo de la Comisión de Gobierno Insular de 17 de Julio de 1996.

Y de otro, Don **ALBERTO OLIVA LORENZO**, Titular del N.I.F N° **43.356.393-J** actuando en nombre propio, teniendo como profesión habitual la de deportista, parapentista de competición.

Ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

### **EXPONEN**

I.- Que Don Alberto Oliva Lorenzo, actúa en nombre propio, teniendo como profesión habitual la de deportista de Competición, con plena personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

II.- 1. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 de Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781786, de 18 de Abril.

2. Por razón del objeto especificado mas adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la mas adecuada., tratándose de acciones desarrolladas en el entorno del fomento de actividades privadas que coadyuvan a las propias de la Entidad Insular, tal como resulta del Art. 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, antes citado, y por consiguiente, se esta en supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3 .1 d) del R.D. Ley 2/2000 TRLCAP.

3. El Excmo. Cabildo tiene atribuidas, como propias, las competencias en materia de Deportes, por virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/90, de 96 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias.

4. Operativizadas mediante el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Historico-artístico.

III.- Las Partes intervinientes permanentes valoran la necesidad de, por una parte, fomentar el deporte de competición, y, por otra, proyectar la imagen insular a través de la actividad del

parapente, como modelo de deporte alternativo al turismo convencional que pretendemos atraer hacia la isla de El Hierro.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio, que se sujetara a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Don Alberto Oliva Lorenzo, para la promoción y fomento del parapente, así como la difusión del Turismo Insular, que por vehículo de la actividad deportiva y su organización se logre la difusión exterior la imagen insular materializada en logotipos, emblemas y cualquier otro medio análogo, diseñado por este Cabildo insular.

#### **SEGUNDA.-**

1.- Don Alberto Oliva Lorenzo , deberá equiparse con los logotipos relativos a “Patronato de Turismo de El Hierro”, que se diseñen al efecto y le entregue el Cabildo, debiendo lucir dichos distintivos en su equipación personal, así como en la vela de competición que deberá llevar impreso el anagrama El Hierro Isla del Meridiano, Canarias con las siguientes dimensiones : 3,00 x 1,00 mts..

2.- El deportista deberá lucir tales distintivos y exhibir la vela de parapente en competiciones, encuentros y concentraciones en las que participe y en los actos públicos que sea requerido por el Cabildo de El Hierro con el objeto de promocionar la imagen de la isla.

**TERCERA.-** El Cabildo podrá instar a Don Alberto Oliva Lorenzo, su participación y presencia en cuantos eventos y concentraciones diseñe o participe la Institución.

**CUARTA.-** Como contraprestación por la difusión de la isla de El Hierro, el Cabildo, a través de los créditos presupuestos asignados al Patronato Insular de Turismo, aplicación presupuestaria 751.226.02, se compromete a remunerar a Don Alberto Oliva Lorenzo la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200.000) PTAS., en el presente año 2.001.

**QUINTA.-** El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2.001, pudiendo prorrogarse para el año 2.002 mediante mutuo acuerdo de las partes.

#### **SEXTA.-**

1.- Serán causa de resolución del Convenio, por acuerdo del Cabildo, el uso inadecuado de los logotipos objeto del convenio, así como el desarrollo de una imagen negativa que contravenga los objetivos establecidos por el presente acuerdo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

**3.-** En caso de incumplimiento de Don Alberto Oliva Lorenzo, este vendrá obligado a restituir la remuneración correspondiente en la forma determinada por la legislación vigente en materia de subvenciones publicas.

**4.-** D.Alberto Oliva Lorenzo estará obligado a presentar una memoria al finalizar el año de convenio, donde se acredite mediante fotografías y notas de prensa el uso de los logotipos objeto del convenio. Así mismo deberá presentar una declaración jurada de no percibir cantidad superior al 100% del importe del proyecto subvencionado.

Y, en prueba de conformidad con lo pactado, ambas partes intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

- 1.- Formalizar Convenio de Acción Concertada con Don Alberto Oliva Lorenzo, para la promoción y fomento del turismo insular y la práctica del parapente.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

## **6.- MOCIONES DE URGENCIA**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

## **7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 1131 al 1430, ambos inclusive.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., manifestando que empezó a ver las resoluciones y se puso muy nervioso, por lo que no terminó de verlas todas. Detectó como unos 20 ó 25 millones de gastos en publicidad y propaganda, y gastos protocolarios, en tan sólo 299 decretos (un mes y pico). Si estos gastos redundaran en beneficio de las próximas generaciones vale, pero le da la sensación de que es comida para hoy y hambre para mañana.

Le responde el Sr. Presidente manifestando que consideran que sí redundará en beneficios futuros, y que estos gastos se han realizado con el mejor criterio.

## **8.- RUEGOS**

Interviene el Sr. Consejero del P.P., Don Eulalio E. Reboso Gutiérrez, manifestando que detecta, en obras tan importantes como pueden ser la carretera de Frontera, y la reforma del Puerto de la Estaca, con presupuestos millonarios y tiempo de ejecución de 4 ó 5 años, que se están haciendo de prisa y por salir del paso.

Se están enviando cartas a los propietarios de terrenos que fueron expropiados por su afección a la obra de la carretera de Frontera, se quitan banderas de un lado y se ponen en otro, etc. Considera que obras tan importantes no deberían ejecutarse en plan de chapuzas, por la proximidad de la Fiesta de la Bajada.

Le responde el Sr. Presidente manifestando que, casi el 90% de lo que ha dicho el Sr. Consejero no lo entiende. En relación con los terrenos expropiados, puede que ahora, al replanificar la carretera, haya quedado desafectada alguna superficie. En cuanto a la ejecución de las obras, salvo los inconvenientes usuales relativos a la Contrata, Administración y modificaciones puntuales de los Proyectos, desconoce que se hayan producido otros problemas. Las obras van bien, tienen un plazo de ejecución hasta el 2003, y están avanzando más de lo previsto, sobre todo en lo que es perforación del túnel, puesto que se han encontrado con un tramo bueno.

## **9.- PREGUNTAS**

Interviene el Sr. Consejero del P.P., Don Federico Padrón Padrón, manifestando que, con respecto al Deporte vernáculo de la Lucha Canaria, la última competición amistosa celebrada en el Morcillo, despertó la susceptibilidad de los intervinientes, sobre todo en relación con "El Pollito". Comentan que no estamos cuidando la cantera, que no hay equipos en la Categoría intermedia. Pregunta si se está promocionando la Cantera, puesto que el día que no esté "El Pollito" cómo se podría intentar mantener el renombre que tiene la Isla en la actualidad.

Le responde el Sr. Presidente manifestando que hay que separar dos cosas, que el equipo preferente no se le permite luchar hasta la liga de agosto, y otra la promoción del deporte entre los pequeños. En la actualidad existen 150-200 que están practicando este deporte, pero es la Federación la que tiene que motivar a estos chicos y organizarlos. Ésto no es responsabilidad del Cabildo, su cometido es apoyarlos.

Interviene seguidamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Juan Castañeda Acosta, preguntando sobre las ayudas al transporte de estudiante acordadas por esta Corporación, puesto que está a punto de concluir el Curso Escolar.

Le responde el Sr. Presidente manifestando que son muchas las solicitudes presentadas, más de las previstas, y se está comprobando si reúnen los requisitos exigidos en las Bases.

Pregunta nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., sobre la cantera de la carretera del Puerto y solicita información al respecto.

Le responde el Sr. Presidente manifestando que existe una a la salida de Valverde y la que se está haciendo ahora. La más desasistida es la zona de La Restinga. Se estaba elaborando un Proyecto por la Empresa Tragsa, pero no sabe si ya está concluido. El problema es que la gente no colabora y tiran lo que se les ocurre en estas canteras que se están rehabilitando.

Interviene el Sr. Consejero del P.P., Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez, manifestando que habría que dar más publicidad al asunto, puesto que hay personas que desconocen las actuaciones que se están llevando a cabo.

Le responde el Sr. Presidente manifestando que se ha puesto otro cartel que dice vertido exclusivo de escombros, pero el Ayuntamiento ha cerrado el vertedero del tesoro, y la avalancha en estas canteras es mayor. Se intenta tener tales vertidos más controlados.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.**

**DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de junio de 2001, aprobada en la Ordinaria de 02 de julio de 2001, ha quedado extendida en diecinueve folios, clase 8ª, Serie OG, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 0380733 al 0380751, ambos inclusive.**

**EL SECRETARIO GRAL.,**

**Fdo. Felipe Mba Ebebele.**